Auto 2024-01-695984

Identificación de la decisión

Tipo de decisión	Auto
Dependencia	Dirección de Intervención Judicial
Naturaleza de la decisión	Proceso de Intervención Judicial
Radicado	2024-01-695984
Fecha	02/08/2024
Sujeto	Efinanzas S.A.S.
Expediente	113.289

Tema

Solicitud de desintervención fundada en la ausencia inicial de reclamaciones de afectados dentro del proceso de intervención judicial

Subtemas

Finalidad restitutoria del proceso de intervención; reclamaciones oportunas y extemporáneas; permanencia de la calidad de afectado; prelación en la devolución; competencia decisoria del agente interventor; independencia del auxiliar de la justicia; carga de la prueba de la desintervención

Problemas jurídicos

1.	¿La ausencia de solicitudes de devolución dentro del término inicial elimina la finalidad del proceso de intervención y justifica la desintervención de los sujetos vinculados?
2.	¿Pueden presentarse y reconocerse reclamaciones de afectados después del término inicial y qué efecto produce la extemporaneidad sobre la devolución?
3.	¿A quién corresponde decidir las solicitudes de devolución y qué carga probatoria debe satisfacer quien pide su desintervención?

Tesis planteadas

1. Persistencia de la finalidad del proceso pese a la ausencia inicial de reclamaciones:

La falta de reclamaciones oportunas no demuestra la inexistencia de afectados ni extingue la finalidad restitutoria del proceso, especialmente cuando la investigación administrativa constató obligaciones derivadas de captación no autorizada y posteriormente se presentaron reclamaciones.

2. Admisibilidad y prelación de las reclamaciones extemporáneas:

Los afectados pueden solicitar la devolución durante el proceso. El término del artículo 10, literal b), del Decreto 4334 de 2008 distingue la prioridad de pago: las reclamaciones oportunas aceptadas se atienden preferentemente y las extemporáneas que cumplen los criterios pueden reconocerse, aunque su devolución se posterga.

3. Competencia del agente interventor y carga de la desintervención:

El agente interventor es el único competente para decidir las reclamaciones y actúa con independencia como auxiliar de la justicia. Quien solicita la desintervención debe aportar pruebas que desvirtúen la causa de su vinculación; la sola lectura de una decisión inicial sin reclamantes no satisface esa carga.

Razón o fundamento principal de la decisión

La finalidad de la intervención no depende exclusivamente de que los afectados comparezcan dentro del primer término de reclamación. La investigación que originó la medida había establecido que los intervenidos adquirieron obligaciones con al menos cincuenta y una personas, por $5.155.754.200, dentro de un modelo de negocio sin contraprestación de bienes o servicios, según la Resolución 2187 de 2023 de la Superintendencia Financiera. Esa constatación conserva relevancia aunque la Decisión n.º 1 de la agente interventora informara que no se recibieron reclamaciones oportunas, pues la falta de comparecencia inicial no equivale a inexistencia del daño ni desvirtúa los hechos objetivos que justificaron la intervención. La posterior Decisión n.º 2, que aceptó reclamaciones extemporáneas de dieciséis afectados, confirmó además que el presupuesto fáctico invocado por los solicitantes había desaparecido. En consecuencia, la

medida no podía levantarse sobre una inferencia negativa que desconocía tanto la investigación administrativa como el desarrollo ulterior del proceso.

El artículo 10, literal b), del Decreto Legislativo 4334 de 2008 establece un término para presentar solicitudes de devolución, pero la providencia interpreta que su función es ordenar la prioridad y no extinguir la posibilidad material de reclamar. Quien presenta oportunamente y obtiene reconocimiento accede de manera preferente a los recursos disponibles; quien comparece después puede ser reconocido si satisface los criterios del parágrafo primero, literal a), del mismo artículo, aunque el pago queda diferido hasta atender las solicitudes oportunas. Esta distinción preserva simultáneamente la disciplina procesal y la finalidad protectora del régimen: evita equiparar a quienes actuaron dentro del plazo con quienes lo hicieron tardíamente, sin convertir el vencimiento en una liberación automática de los captadores ni en una desaparición ficticia de los afectados. Por eso las reclamaciones pueden examinarse durante el proceso y la extemporaneidad afecta la prelación, no la posibilidad de reconocimiento.

Los artículos 9 y 10 del Decreto 4334 de 2008 atribuyen al agente interventor la decisión sobre las solicitudes de devolución formuladas por quienes entregaron recursos en operaciones de captación no autorizada. En esa materia el auxiliar no actúa como funcionario subordinado a la Superintendencia, ni esta es su superior jerárquico o funcional; por consiguiente, el juez de intervención no puede sustituirlo ni reexaminar oficiosamente sus determinaciones por la vía de la desintervención. La solicitud de exclusión debía atacar con pruebas las razones de la vinculación, no limitarse a sostener que la primera decisión de la agente no registró afectados. Los solicitantes no pidieron pruebas, no controvirtieron las decretadas y tampoco aportaron elementos que condujeran a revisar la intervención desde una perspectiva diferente. La existencia de la segunda decisión y de dieciséis reclamaciones aceptadas, unida al soporte investigativo sobre cincuenta y una personas, impedía tener por desvirtuada la presunción de responsabilidad y hacía procedente desestimar la solicitud.

Consideraciones adicionales

No se registra

Decisión

Desestimar la solicitud de desvinculación presentada por Holman Henry Borda Muñoz y César Eduardo Santos Monroy mediante radicado 2024-01-110189 de 6 de marzo de 2024.

Fuentes legales

Decreto Legislativo 4334 de 2008 (artículos 9 y 10)

Fuentes jurisprudenciales

No se registra

Aclaraciones o adiciones

No se registra

Recursos

No se registra

Acción de tutela

No se registra

Descriptores y filtros

Descriptores	Filtros
Acreedores:	derechos , prelación
Afectados:	acreditación , acreencias , calidad de , devolución de recursos , intervención , pruebas
Agente interventor:	atribuciones , auxiliar de la justicia , decisiones , deberes , facultades
Captación no autorizada:	configuración , elementos , facultades de la Superintendencia de Sociedades , intervención judicial , investigación administrativa , medidas de intervención , procedimiento , responsables
Desintervención:	alcance , requisitos , solicitud
Intervención judicial:	agente interventor , competencias jurisdiccionales , decisiones , etapas , facultades de la Superintendencia , partes , trámite
Investigación administrativa por captación no autorizada:	captación no autorizada , decisiones , intervención judicial , pruebas , sujetos , trámite
Medidas de intervención captación no autorizada:	facultades de la Superintendencia de Sociedades , investigación administrativa , intervención judicial , medidas jurisdiccionales
Pruebas:	carga de la prueba , de oficio , decreto , documentos , oportunidad , traslado , valoración

Descriptores	Filtros
Sujetos de Intervención:	alcances , consecuencias , efectos , personas naturales personas jurídicas
Superintendencia de Sociedades:	competencia , funciones jurisdiccionales
Términos:	clases , cómputo